



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Roy

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-A/MDM

Mazamari, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0041-2025-GIP/MDM de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 0043-2025/SGI/GIP/MDM de fecha 23 de enero del 2025, Expediente Administrativo N° 202500175 de fecha 07 de enero del 2025, sobre solicitud de Reconocimiento del Comité Multisectorial del Valle de Cubaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Expediente Administrativo N°202500175 de fecha 07 de enero del 2025 el Sr. Cesar Avelardo Meza Aranda con DNI N°20093161, solicita reconocimiento del Comité Multisectorial del Valle de Cubaro del Comité Multisectorial del Valle de Cubaro, donde adjunta Acta de Asamblea Ordinaria;

Que, mediante Informe N°0043-2025/SGI/GIP/MDM de fecha 23 de enero del 2025, el Sub. Gerente de Infraestructura, Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro, solicita el Reconocimiento del Comité Multisectorial del Valle de Cubaro mediante acto resolutivo, con la finalidad de ejercer sus respectivas funciones en bien del desarrollo de su población;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Informe N°0041-2025-GIP/MDM de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Dennis Ramos Caso, proceder con el reconocimiento del Comité Multisectorial del Valle de Cubaro mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al COMITÉ MULTISECTORIAL DEL VALLE DE CUBARO Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la misma que está conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE	CARGO	DNI N°
1	CESAR AVELARDO MEZA ARANDA	PRESIDENTE	20093161
2	RHUSBEL MAURICIO TOVAR CHIHUAN	VICEPRESIDENTE	45606387
3	ERNESTO FELIX CULLANCO PEREZ	SECRETARIO	43605112
4	SIMEON TORRES PEREZ	TESORERO	40045102
5	LIVANO TORRE CAMARGO	FISCAL	44060717
6	ROGER JAIME MENESES	VOCAL I	44248676
7	WERNER DAVID SALAZAR RAMOS	VOCAL II	46724102
8	LEONARDO JOSE SOLIS FLORES	VOCAL III	43640097
9	ALEXANDER ABRAHAN DE LA CRUZ PEÑALOZA	VOCAL IIII	44835763

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de (1) año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente Resolución, por ende, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Tecnologías de la información de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

